



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 043 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 362-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 20/05/2015, el Informe N° 079-2015-GRI.APURIMAC/GRI/PCD-RDFB. de fecha 18/05/2015, el proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1487 de fecha 23/03/2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de la Empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., en fecha 03/12/2014, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 169-2014-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Contratista, ejecute el "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distrito de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM", por la suma de S/. 123,498.50 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 25 días calendario. Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Gerente General del Contratista Empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., en fecha 17/02/2015, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 0014-2015-TP, documento mediante el cual presenta el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distritos de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM", solicitando su revisión y aprobación correspondiente. **Argumentando que:** 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con un avance físico acumulado del 100%, el servicio comprende el tramo de mantenimiento rutinario mecanizado de una vía carrozable con una longitud de 30+130 Km, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidad alguna, por la suma de S/. 123,498.50 nuevos soles. 2) Este expediente contiene: Resumen ejecutivo del servicio, Ficha Técnica, Liquidación económica del servicio, Memoria descriptiva, Metas programadas, Impacto socioeconómico, Plan de manejo ambiental implantado, Planilla de metrados del contrato principal, Cuadro resumen de valorizaciones, Hoja de resumen de pagos, Copias de comprobantes de pago, Hoja resumen de pagos, Certificado de no adeudos expedidos por Autoridades de la zona, Copia del Copia del contrato, Presupuesto de servicio contratado, Acta de entrega de terreno, Acta de recepción de servicio, Certificado de pruebas de compactación, Panel fotográfico, Cuaderno original de servicio y Anexos;

Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, en fecha 24/02/2015, mediante Carta N° 011-2015-GRAP/GG/DORSLTPI/HSO/IS, emitió su Informe Técnico sobre la Liquidación del "Servicio de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distritos de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM". Señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al contrato y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con una longitud de 30+130 km, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de ninguna penalidad, por el monto contractual de S/. 123,498.50 nuevos soles. 2) Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de liquidación del mencionado servicio por la suma de S/. 123,498.50 nuevos soles, recomendando la devolución de las garantías correspondientes;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/03/2015, mediante Informe N° 002-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe Financiero sobre Liquidación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distritos de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM". Señalando que: 1) La fuente de financiamiento proveniente de la Ley N° 30191, según convenio de gestión N° 164-2014.MTC/21, suscrito entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac. 2) Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 123,498.50 nuevos soles (Recursos Ordinarios: S/. 123,498.50 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0327-2014). 3) Realizo el cuadro de resumen de pagos de la Empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., en el que se detalla el importe total del servicio, asciende a la suma de S/. 123,498.50 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, ejecutado por la modalidad de contrata. 4) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 123,498.50 nuevos soles, acorde a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 169-2014-GR-APURIMAC/DRA. 5) Recomienda se devuelva al Contratista Empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 12,349.85 nuevos soles; asimismo, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el CPC Fernando Atapaucar Guevara, en fecha 13/03/2015, emitió el Informe N° 024-2015-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CLTPI/FAG., documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distritos de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM", señalando que la documentación cuenta con los informes técnicos correspondientes, emitido por el Contratista, el Inspector de Programa de Mantenimiento de Caminos Departamentales, el Coordinador de Programa de Caminos Departamentales;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/03/2015, remitió el Informe N° 0051-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y anexos (01 anillado), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distritos de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM", presentado por el Contratista Empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L.; en consecuencia, en fecha 23/03/2015, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1487, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 156-2014-GR.APURIMAC/DRAJ, devolvió los actuados sobre el particular a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando que previamente se adjunte el documento de conformidad de servicio, conforme establece la cláusula novena Contrato Directoral Regional N° 169-2014-GR-APURIMAC/DRA. Documentación que fue subsanada e implementada, en fecha 20/05/2015, mediante Memorando N° 362-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 169-2014-GR-APURIMAC/DRA, que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** sobre garantías y refiere que: "Como garantía de fiel cumplimiento, el Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual, acogiéndose a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (...). Como garantía por el monto diferencial de propuesta, el Contratista entregó la suma de S/. 12,862.67 nuevos soles, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica a través de la Carta Fianza N° 00020837 otorgado por CREDINKA, con vigencia hasta el 02/03/2015". **Cláusula novena:** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



043

Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...). **Cláusula décimo quinta:** sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelimitables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con el "Certificado de conformidad de Servicio", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio en el plazo y monto contractual establecido, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distritos de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM", por la suma de S/. 123,498.50 nuevos soles, presentado por el Gerente General del Contratista Empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., se señala que:

A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo al contrato (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del proceso de selección ADS N° 106-2014-GRAP (I Convocatoria)), y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos, a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac.

B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado y que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **1)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; **2)** La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria.

C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, por la Asistente Administrativo PCD, por el Coordinador de Caminos Departamentales y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quiénes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia.

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 169-2014-GR-APURIMAC/DRA. de fecha 03/12/2014, los antecedentes documentales, los informes técnicos, la Opinión Legal N° 313-2015-GR-APURIMAC/DRAJ. de fecha 01/06/2015, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distritos de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM", por la suma de S/. 123,498.50 nuevos soles, presentado por el Gerente General del Contratista Empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L.;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



043

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Caminos Departamentales, Ruta: AP-104, Tramo: Talavera - Huancaray, Distritos de Talavera y Huancaray – Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, Longitud: 30+ 130 KM**”, por la suma de S/. 123,498.50 nuevos soles, presentado por el Contratista EMPRESA TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista EMPRESA TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/. 12,349.85 nuevos soles, conforme establece el Informe N° 002-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista EMPRESA TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la garantía al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
AHZB/DRAJ
KGCA/Abog.